

tivos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por las que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia; Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación Especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Localidad: Palma de Mallorca.
Municipio: Palma de Mallorca.
Denominación: «Mater Misericordiae».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial con 11 unidades de niñas de Pedagogía Terapéutica, con capacidad de 156 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Flechas Mata Serra, sin número.

Provincia de Lérida

Localidad: Lérida.
Municipio: Lérida.
Denominación: «Mestres Nivela».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial con cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, con una capacidad de 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Brito, número 15.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Domicilio: Calle Carril del Conde, números 47, 51 y 62.
Denominación: «Instituto Hispano Americano de la Palabra».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial con 19 unidades mixtas de Audición y Lenguaje (ocho de Preescolar y 11 de E.G.B.), con una capacidad de 190 puestos escolares, constituido por tres edificios ubicados y dedicados como sigue:

— Edificio en calle Carril del Conde, número 62, dedicado íntegramente a Preescolar, y consta de ocho unidades mixtas de Audición y Lenguaje con una capacidad de 80 alumnos.

— Edificio sito en calle Carril del Conde, número 51, dedicado íntegramente a Educación General Básica, y consta de 11 unidades mixtas de Audición y Lenguaje con una capacidad de 110 alumnos.

— Edificio sito en calle Carril del Conde, número 47, dedicado a usos múltiples.

Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.
Municipio: Pamplona.
Denominación: «Instituto Pedagógico para Niños Anormales».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial con cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, con capacidad de 66 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vergel, sin número.

Provincia de Valencia

Localidad: Torrente.
Municipio: Torrente.
Domicilio: Calle Doctor Gómez Ferrer, 114.
Denominación: «Torre-Pinos».
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Especial con tres unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica, con capacidad de 52 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Gómez Ferrer, número 114.

29193 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1976 por la que se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se mencionan.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 21 de febrero de 1977, página 4251, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Centros estatales, provincia de Guipúzcoa, donde dice: «Localidad: Vergara. Municipio: San Sebastián», debe decir: «Localidad Vergara. Municipio: Vergara».

29194 *RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se subsanan determinados errores advertidos en la relación total de campos de investigación científicos y tecnológicos en que desarrollan su actividad los Centros dependientes de dicho Organismo.*

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 6 de junio de 1977 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 28 (páginas 14441 y siguientes) la relación total de campos de investigación científicos y tecnológicos en que desarrollan su actividad los Centros dependientes de este Organismo, a todos los efectos previstos en el artículo 9.º de la Orden de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre). En la transcripción de dicha relación total se contienen dichos errores materiales que es necesario subsanar, que son los siguientes:

Donde dice:

«0205.

06. Química de la lana».

Debe decir:

«0205.

06. «Biopolímeros».

Donde dice:

«0205.

07. «Química de los péptidos sintéticos», debe suprimirse.

Donde dice:

«0403. Tecnología de tensoactivos:

01. Detergencia.

0.2. Interacción de tenso-activos-proteínas».

Debe decir:

«0403. Tecnología química textil y de tensoactivos:

01. Química de la lana.

02. Química de péptidos sintéticos.

03. Interacción de tensoactivos-proteínas.

04. Detergencia».

Donde dice:

«0509. (Farmacología)»,

Hay que añadir:

«0509.

09. Farmacología de proliferación celular».

Donde dice:

«1104.

05. Tecnología de cereales y derivados».

Debe decir:

«1104.

05. Tecnología de cereales y proteaginosas».